



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

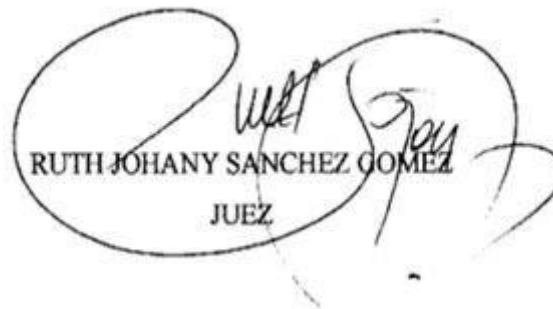
Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-1998-01009-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Por secretaría y en los términos del oficio visto a folio 199, emitido por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, bríndese la información allí requerida. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2002-00020-01**
CLASE: **Ejecutivo**

Conforme lo solicitado por la demandada María Teresa Suarez, se ordena la actualización del oficio No. 03-3057 del 11 de noviembre de 2003. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

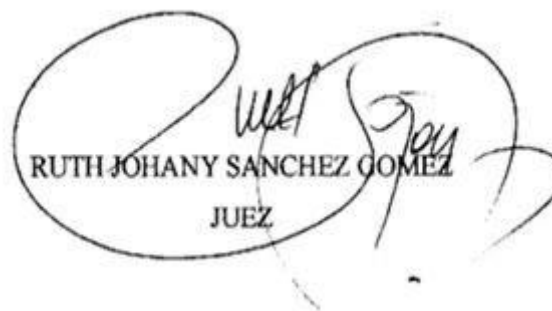
Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-018-2010-00212-00**
CLASE: **Verbal**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en la sentencia de fecha 28 de enero de 2020.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós
(2022)

PROCESO: **110013103-035-2012-00653-00**
CLASE: **Verbal**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y poner en conocimiento de las partes el despacho comisorio allegado por el Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad.
2. **Declarar** sin valor ni efecto el auto proferido el 30 de junio de 2022 por el juez comisionado, mediante el cual aceptó la oposición a la diligencia de entrega formulada por la señora Blanca Janeth Díaz Ruiz y, en su lugar, **rechazar** de plano la misma. (Arts. 132 y 309 del C.G.P.)

La anterior determinación, ya que dentro del proceso fue ordenado el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora Blanca Leonor Ruiz de Díaz (q.e.p.d), esto es, en el sub-lite se emplazó a la opositora Blanca Díaz Ruiz, quien fue representada por conducto de curador ad-litem; por lo que sentencia que motivó la diligencia de entrega produce efectos contra aquella.

3. **Reconocer** a la abogada Gloria Esperanza Cruz Aguilera, como apoderada judicial de la señora Blanca Janeth Díaz Ruiz, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.



4. **Negar** la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que directamente puede conseguir la entrega de los legajos que exigió. (Núm. 10 del art. 78 Ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(1)

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2012-00653-00**
CLASE: **Verbal-Ejecutivo a continuación.**

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación del ejecutado, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.
ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2015-00517-00**

CLASE: **Verbal**

En atención a la documental que antecede y a lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

5. **Reconocer** a la abogada Yolanda Riaños Bermúdez, como apoderada judicial de la demandante Celmira Isbelia Torres Arias, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.
6. **Ordenar** por secretaría actualizar el oficio de cancelación de la inscripción de la demanda. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2016-00608-00**

CLASE: **Pertenencia**

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena la actualización del oficio señalado en el numeral 3 de la sentencia de fecha 3 de septiembre de 2020. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2017-00090-00

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** por secretaría la actualización de los oficios señalados en el auto de fecha 20 de mayo de 2021. Ofíciense
2. **Ordenar** la entrega de los dineros consignados en el presente asunto y hasta el monto de \$9'874.128,40 en favor de la demandada Julieth Andrea Sierra Guarguati. Secretaría proceda de conformidad.
3. **Ordenar** por secretaría realizar un informe de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2017-00322-00**

CLASE: **Verbal-Ejecutivo a continuación.**

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, ya que el mismo permaneció inactivo por más de un año en la secretaría del Despacho. (Art. 317 del C.G.P.)
2. Sin condena en costas.
3. **Archivar** las diligencias. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Radicación: **110013103-035-2019-00122-00**

Clase: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante. ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.S

Demandado. CARLOS EMIRO RICARDO FERNÁNDEZ VILLEGAS

Revisada la actuación procesal se evidencia, como lo anuncia el apoderado judicial de la parte demandante en memorial recibido en el correo institucional el 30 de agosto del presente año, que la certificación emitida por la Empresa Servientrega el 25 de junio de 2019, que daba cuenta de la notificación por aviso del demandado CARLOS EMIRO RICARDO FERNANDEZ VILLEGAS, había sido anexada al memorial de fecha 23 de agosto de 2019.

Por lo anterior, se procede a continuar con el trámite procesal conforme la solicitud del memorialista teniendo en cuenta los siguientes antecedentes.

Mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019 que se encuentra debidamente ejecutoriada, se profirió auto de mandamiento de pago por las sumas allí contenidas.

El ejecutado CARLOS EMIRO RICARDO FERNANDEZ VILLEGAS se notificó del contenido del mandamiento de pago por aviso conforme lo previene el art. 291 del C.G.P. quien dentro de la oportunidad legal no pago, no contesto la demanda, ni propuso excepciones.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución atendiendo lo dispuesto por el artículo 440 del C.G.P.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

4. ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
5. Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
6. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.
7. Condenar en costas al demandado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$5.000.000.oo. Líquidense por secretaria.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2019-00188-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud elevada por GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y a lo previsto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Oficiar** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca-sede Cota, con el fin que se sirva corregir el embargo inscrito sobre el vehículo de placas WFR-496, en el entendido que este Despacho decretó dicha medida y no el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá. Ofíciase, adjuntando copia de la misiva No. 19-1204-JMN.
2. **Ordenar** por secretaría la actualización del oficio No. 19-1550. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2019-00296-00
CLASE: Verbal-Restitución de bien mueble.

En atención al informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

8. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, ya que el mismo permaneció inactivo por más de un año en la secretaría del Despacho. (Art. 317 del C.G.P.)
9. Disponer el desglose de los documentos base de la acción a favor y a costa de la parte demandante, previa constancia secretarial a que haya lugar.
10. **No condenar** en costas.
11. **En firme este proveído, archívense** las diligencias. Por secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2020-00195-00
CLASE: Restitución de inmueble arrendado.

En atención al informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

0. **Decretar** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, ya que el mismo permaneció inactivo por más de un año en la secretaría del Despacho. (Art. 317 del C.G.P.)
1. Disponer el desglose de los documentos base de la acción a favor y a costa de la parte ejecutante, previa constancia secretarial a que haya lugar.
2. No condenar en costas.
3. Ejecutoriado este proveído, archívense las diligencias. Por secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2020-00209-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Revisado el trámite de la notificación que aportó la parte actora, se evidencia que no cumple los requisitos de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, es claro que, si pretende la notificación en los términos de la norma procesal civil deberá enviar el citatorio para notificación personal (art. 291 ib) y luego el aviso (art. 292).

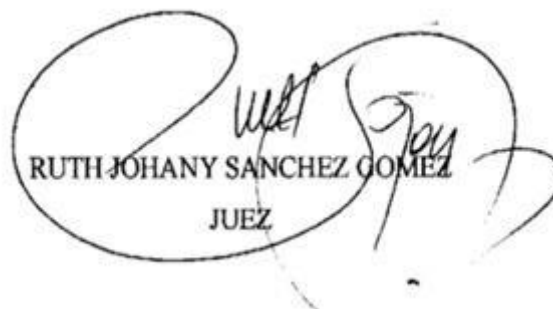
Ahora bien, si lo que pretende es la notificación en los términos de Ley 2213 de 2022, se dirá que tampoco cumple los presupuestos de tal forma de enteramiento, no se aportó el acuse de recibido del mensaje ni se informa desde cuanto empiezan a correr los términos para que se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, proceda la parte demandante a gestionar de nuevo la notificación a la sociedad demandada, con apego estricto a lo normado por el CGP o conforme a la Ley 2213 del 2020, deberá en cuenta las oportunidades, términos y formalidades de una y otra, sin que genere confusión.

La carga de notificar en debida forma a la parte ejecutada deberá realizarla en el término de 30 días (art.317 del CGP), so pena de dar por desistido el proceso por desistimiento tácito.

Por secretaria contrólese el termino otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2020-00259-00

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

Como la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora cumple los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Declarar** la terminación del presente asunto por pago total de las cuotas en mora del pagaré crédito hipotecario pesos No. 204119045905; continuando vigente dicha obligación.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de remanentes póngase a disposición de la autoridad judicial o administrativa respectiva. Oficiese.
3. **Advertir** que no hay lugar a realizar ningún desglose, como quiera que el presente asunto se tramitó de forma virtual.
4. Sin condena en costas.
5. **Ejecutoriada la presente decisión por secretaria Archívense las diligencias** dejándose las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

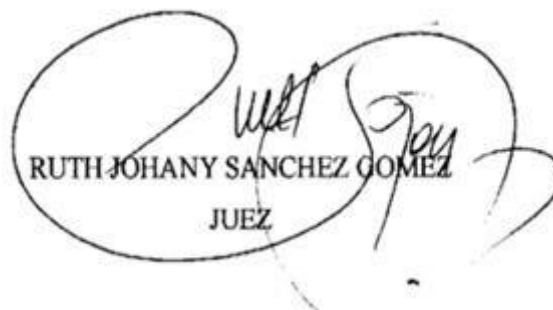
PROCESO: **110013103-035-2020-00329-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Se **aprueba** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P.)

Ejecutoriado el presente auto, remítanse las diligencias ante los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su de competencia.
Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2021-00134-00**

CLASE: **Ejecutivo.**

En atención al informe secretarial que antecede y al curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. Tener en cuenta que la parte actora permaneció en silencio durante el término de traslado de las excepciones de mérito.
2. Señalar la hora de las 9:30 am del día primero (1) del mes marzo del año dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes, a sus apoderados judiciales que deben comparecer en la hora y fecha y hora fijada, a interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, Sopena de imponer las sanciones contenidas en los numerales 2 y 4 de la citada disposición. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus poderdantes lo atinente con el fin de lograr su puntual comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del C.G.P.

3. Abrir a pruebas el presente proceso, para que se tengan en cuenta y se practiquen las siguientes:

A favor de la parte demandante:

- a) **Documental:** La demanda y documentos allegados con esta, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- a) **Documentales:** La actuación surtida, escrito de excepciones y documentos allegados con este, en cuanto fueren procedentes.



- b) **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, el cual será absuelto la fecha y hora señalada.

- c) **Testimonial:** Se decreta el testimonio de Maribel Bautista, Leída Caicedo, Martha Consuelo Alvarado y Jorge Andrés Carvajal Carvajal, quienes depondrán en la fecha y hora antes fijada.

La citada, en consonancia con lo previsto en el canon 103 y 107 del C.G.P. y en lo que corresponde a la Ley 2213 de 2022, se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“Microsoft Teams”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(1)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.
ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2021-00134-00**

CLASE: **Ejecutivo-Medidas cautelares.**

Se agrega la documental enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. Inscrito en debida forma el embargo decretado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211298 se dispone su secuestro para el efecto se comisiona a la Alcaldía de la Zona respectiva y/o al Juez Civil Municipal de esta ciudad (Reparto) a quien se les otorgan amplias facultades incluso las de nombrar secuestre y fijar honorarios atendiendo a las tarifas señaladas por el C.S. de la J. Líbrese Despacho comisorio con os insertos del caso.

Por secretaria insértese la comunicación enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería al Proceso 2021-00314 00 (archivo digital No. 13), désele el trámite pertinente y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Notificación por estado La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.</p>
<p>ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA Secretario</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2021-00179-00**

CLASE: **Ejecutivo.**

En atención al informe secretarial que antecede y al curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

4. **Por secretaria agréguese la** misiva allegada por la DIAN, obrante en el archivo digital No. 51, al proceso que corresponda toda vez que si bien refiere a la radicación 2021-179 las partes son otras.
5. Tener en cuenta que la parte actora permaneció en silencio durante el termino de traslado de las excepciones de mérito.
6. Señalar la hora de las 9:30 a.m. del día dos (2) del mes marzo del año 2023 para llevar a cabo la audiencia inicial de qué trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, a sus apoderados judiciales que deben comparecer en la hora y fecha fijada, a interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de imponer las sanciones contenidas en los numerales 2 y 4 de la citada disposición. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus poderdantes lo atinente con el fin de lograr su puntual comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del C.G.P.

7. Abrir apruebas el presente proceso, para que se tengan en cuenta y se practiquen las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- b) **Documental:** La demanda y los documentos allegados con esta, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:



- d) **Documentales:** la actuación surtida, escrito de excepciones y documentos allegados con este, en cuanto fueron procedentes.
- e) **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, el cual será absuelto la fecha y hora señalada.

La citada audiencia, en consonancia con lo previsto en el canon 103 y 107 del C.G.P. y en lo que corresponde a la Ley 2213 de 2022, se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“Microsoft Teams”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(1)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.
ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2021-00179-00**

CLASE: **Ejecutivo-Medidas cautelares.**

Se agrega la documental allegada por la ORIP de la zona respectiva y secretaria de Movilidad y con fundamento en ella, este Juzgado

DISPONE:

8. **Tener** en cuenta que se registró en debida forma el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado “Servi Plomeria Ferro Malibla”, y sobre el vehículo de placas HIW-528.

En consecuencia, se ordena la aprehensión del automotor. Para tal efecto Oficiese a la Policía Nacional.

9. **Agregar** a los autos y poner en conocimiento de las partes la misiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad-Zona Centro, en la que informó que de acuerdo con lo normado en el numeral 6 de artículo 468 del C.G.P., canceló el embargo decretado a cuenta de este proceso, respecto del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1975058.
10. **Exhortar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad-Zona Centro, con el fin que corrija la anotación No. 9 que recae sobre el bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1975057, en el entendido que el embargo que aquí se ordenó corresponde al ejercicio de una acción personal y, no real como allí se anotó; misma corrección que deberá realizar frente a la anotación No. 3 del folio de matrícula No. 50C-1975062. Oficiese
11. **Ordenar** la notificación personal del presente asunto al acreedor prendario Finanzauto S.A. y a los acreedores hipotecarios Gloria Helena Franco Tovar, Helena Pineda de Zúñiga, Clara Mariela y Luz Helena Zúñiga



Pineda, para que hagan valer sus respectivos créditos, conforme lo normado en el artículo 462 del C.G.P.

Por parte del extremo actor, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **110013103-035-2021-00343-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Se **aprueba** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P.)

Ejecutoriado el presente auto, remítanse las diligencias ante los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su de competencia.
Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(1)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.
ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2021-00343-00

CLASE: **Ejecutivo-Medidas Cautelares**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. Se agrega la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur. En consecuencia, por secretaria corríjase el oficio No. 21-2723 JMN, toda vez que allí se identificó de forma errónea el bien inmueble objeto del embargo decretado mediante auto del 14 de octubre de 2021. Ofíciase
2. Por ser procedente se ordena el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40261438 de propiedad de la demandada Valentina Galindo Niño. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.</p>
<p>ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2021-00422-00

CLASE: **Expropiación.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

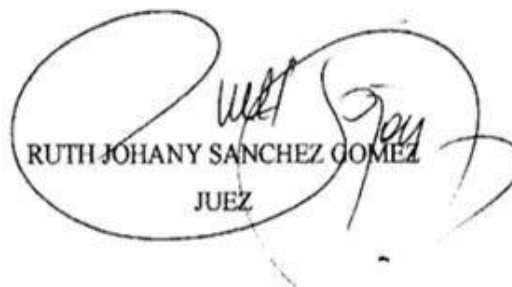
DISPONE:

1. **Declarar** la terminación del presente asunto, en virtud de la enajenación voluntaria realizada entre el propietario Jorge Ernesto Peña Beltrán y la entidad demandante.

Dicha determinación obedece a lo normado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el cual reza “(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso*”.

2. Por sustracción de materia no se hace pronunciamiento alguno frente los recursos de reposición formulados por el demandado Miguel Enrique Quiñones Grillo.
3. **Ordenar** el levantamiento de la inscripción de la demanda. Ofíciase
4. Sin condena en costas.
5. **Ejecutoriada la presente decisión por secretaria archívense las diligencias.** Déjense las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de
hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario

J.T



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

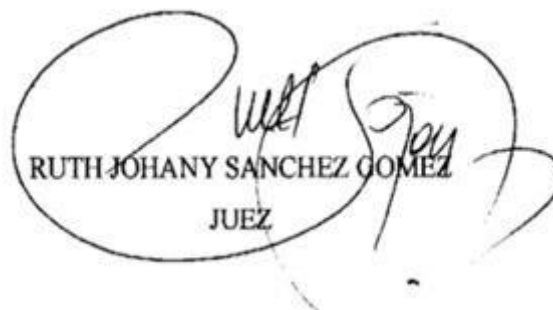
PROCESO: **110013103-035-2021-00424-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Se **aprueba** la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P.)

Ejecutoriado el presente auto, remítanse las diligencias ante los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su de competencia.
Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2021-00431-00

CLASE: **Divisorio.**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que los demandados Amelia, Matilde, María Helena y Margarita Herrera Lizcano, se notificaron por aviso, quienes dentro del término de traslado de la demanda permanecieron en silencio.
2. **Requerir** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación de los demandados Adela Herrera Lizcano y José de Jesús Herrera Lizcano, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P. Tenga en cuenta el demandante que dentro del proceso no reposan los respectivos avisos remitidos a los citados demandados.

Por secretaria contabilícese el termino antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 110013103-035-2022-00144-00

CLASE: **Ejecutivo para la realización de la garantía real.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

4. **Aceptar** el desistimiento realizado por la parte actora, frente al recurso de apelación que promovió contra el auto que negó el mandamiento de pago de fecha 1 de junio del año en curso. (Art. 316 del C.G.P.)
5. No condenar en costas.
6. **Ordenar** la elaboración y trámite del oficio de compensación solicitado por el extremo actor. Ofíciense

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por Estado No. 042 de hoy 02 de septiembre de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.

ALVARO WILSON FLORIAN OSPINA
Secretario